

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.*

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 4.2: Anexo 4.2 “Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos: Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2025: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2025.

Plan Integral: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

Procedimiento de Verificación: Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2025 y sus modificaciones

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- a) En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/183/2024, aprobó el PAA 2025.
- b) En sesión extraordinaria del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/12/2025, aprobó modificaciones al PAA 2025.

2. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

3. Aprobación de las Directrices Generales

En sesión extraordinaria de la misma data, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

4. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

5. Aprobación del Plan Integral

En sesión extraordinaria del diez de febrero del año en curso, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG61/2025, aprobó el Plan Integral.

6. Aprobación de los Formatos Únicos y su impresión

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 3 de 16

- a) En sesión extraordinaria del cinco de marzo del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/39/2025, por el cual aprobó los Formatos Únicos.
- b) En sesión especial del catorce de marzo de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/51/2025, ordenó su impresión.

7. Aprobación de la propuesta del Procedimiento de Verificación por la CO y la Junta General

- a) En sesión extraordinaria del veinticinco de abril del año en curso, la CO conoció la propuesta del Procedimiento de Verificación y mediante acuerdo IEEM/CO/12/2025 la aprobó, ordenando su remisión a la Junta General para su aprobación, y posterior envío a este Consejo General.
- b) En sesión ordinaria del veintiocho siguiente, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/49/2025 por el que aprobó la propuesta del Procedimiento de Verificación, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento de Verificación, en términos de lo previsto en los artículos 185, fracción I; 589, 590 fracción II; y, 606 párrafo primero del CEEM, con relación a los diversos 160, numeral 1, inciso o) y 163, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, así como en el Anexo 4.2.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025* del Estado de México

Página 4 de 16

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y g), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y b), indica que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que deberá elaborarse utilizando materias

primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numerales 1 al 4, dispone lo siguiente:

- El capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII *Documentación y Materiales Electorales* y al Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta el Anexo 4.1.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), señala que los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, conforme a lo establecido en el Anexo 4.2, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

El artículo 163, numerales 1 y 2, establece lo siguiente:

- Las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1, para evitar su falsificación.
- Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2.

Anexo 4.1

El apartado A, prevé el contenido y especificaciones técnicas de los documentos electorales.

Anexo 4.2

El anexo 4.2, contempla el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral.

Directrices Generales

En el considerando cuarto *Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025*, numeral 9 *Documentación y material electoral*, se establece lo siguiente:

- Tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.
- Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.

Plan Integral

En cuanto al Estado de México, la actividad 8.3 refiere lo relativo a *“Entrega a la DEOE del INE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral”*.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la impresión de documentos.

El artículo 88, párrafo sexto, determina que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII, XVI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción I, dispone que es atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas,

lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

El artículo 288, párrafo primero, señala que, para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe este Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo del artículo aludido, refiere que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 589 establece que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracciones II y III, determina que corresponde a este Consejo General emitir los acuerdos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de personas juzgadoras, de conformidad con las determinaciones que realice el INE; así como aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en el CEEM y conforme los lineamientos que determine el INE.

El artículo 606, párrafo primero, establece que para la emisión del voto este Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el INE.

El párrafo segundo del artículo en comento, indica que el IEEM será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. La producción de la documentación electoral podrá iniciar una vez que este Consejo General reciba los listados de candidaturas de personas

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025*
del Estado de México

Página 11 de 16

juzgadoras que remita la Legislatura. Su entrega a los órganos desconcentrados respectivos se realizará a más tardar diez días antes de la Jornada Electoral.

Reglamento de Comisiones

El artículo 53, fracciones I, IV y V, señala como atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando las medidas que considere oportunas.
- Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación, así como las características de los materiales electorales elaborados por la DO de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE. Hecho lo anterior, ordenará su remisión por conducto de la SE, a este Consejo General para la aprobación definitiva.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos de este Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

PAA 2025

La actividad número 030701 indica, entre otras, lo referente a reportar la ejecución de las actividades relativas al proceso de impresión, producción, distribución, resguardo, verificación y regreso del material y documentación electoral, a cargo de la DO.

III. MOTIVACIÓN

El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General celebró sesión solemne con la que dio inicio al Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primero de junio del mismo año, por ello el IEEM debe atender en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de dichos comicios, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género, en términos de la ley aplicable en la materia.

Es por ello, que en términos de lo establecido en el Anexo 4.2, la DO elaboró la propuesta del Procedimiento de Verificación, con el objeto de comprobar que las boletas electorales y las actas cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el apartado A del Anexo 4.1 y cumplan con las medidas de seguridad establecidas en los Formatos Únicos, aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/39/2025, por este Consejo General.

Al respecto, una vez que la DO la sometió a la consideración de la CO, ésta consideró que cuenta con los elementos técnicos y normativos necesarios, siendo aprobada por la CO y la Junta General quien ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El Procedimiento de Verificación, se encuentra integrado de la siguiente manera:

1. *Glosario*
2. *Presentación*
3. *Objetivo*
4. *Marco normativo*
5. *Procedimiento para la verificación*

5.1. Primera verificación de medidas de seguridad en las Boletas electorales y las Actas.

5.2. Segunda verificación de medidas de seguridad de las Boletas electorales y las Actas.

Anexo 1. Medidas de seguridad en las Boletas electorales y en las Actas

Primera verificación.

Anexo 2. Medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en las Actas

Segunda verificación.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Una vez que este Órgano Superior de Dirección conoció y analizó el procedimiento de mérito, advierte que tiene por objetivo establecer los pasos para que los Consejos Judiciales Electorales del IEEM realicen la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las actas, previo a la entrega de estos insumos a las Presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Seccional Única, y en un segundo momento, el día de la jornada electoral.

De igual forma, se observa que se contemplan los elementos técnicos, operativos y normativos necesarios para llevar a cabo las muestras aleatorias en las casillas respectivas, a efecto de verificar las medidas de seguridad en las boletas electorales y en las actas. Además, se establecen los instrumentos necesarios para llevar a cabo la verificación, mismos que serán proporcionados a cada uno de los Consejos Judiciales Electorales.

Es por ello, que este Consejo General considera que el contenido y estructura del Procedimiento de Verificación cumple con los parámetros y condiciones técnicas exigidas por la normatividad, a efecto de acreditar que la documentación electoral cuenta con las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Anexos 4.1 y 4.2. Por lo tanto, resulta procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*, en términos del documento adjunto al presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye:

A la DO para que:

- a) En su carácter de Secretaría Técnica haga del conocimiento de la CO el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

- b) En su calidad de Secretaría Técnica de la CO, en coordinación con la UIE, provea lo necesario para que se lleven a cabo los procesos informáticos como se indica en el Procedimiento de Verificación para obtener las muestras aleatorias simples de casillas a verificar por cada Distrito Judicial Electoral.
- c) Por su conducto se remita el presente instrumento a los Consejos Judiciales Electorales del IEEM, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones; así como para que, en su oportunidad, remita los listados de casillas correspondientes obtenidas como resultado de las muestras aleatorias, a efecto de que ejecuten el Procedimiento para la Verificación aprobado en el punto de acuerdo primero.

A la UIE, para que:

- a) Brinde el apoyo necesario a la CO a efecto de que se ejecuten los procesos informáticos que se indican en el Procedimiento de Verificación.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la DEOE, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/83/2025

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*

Página 15 de 16

General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima octava sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el treinta de abril de dos mil veinticinco, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las Actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.



ÍNDICE

1. Glosario	2
2. Presentación.....	4
3. Objetivo	5
4. Marco normativo	6
5. Procedimiento para la verificación	12
5.1. Primera verificación de medidas de seguridad en las Boletas electorales y las Actas.....	13
5.2. Segunda verificación de medidas de seguridad de las Boletas electorales y las Actas.....	16
Anexo 1. Medidas de seguridad en las Boletas electorales y en las Actas.....	18
Primera verificación.	18
Anexo 2. Medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en las Actas	20
Segunda verificación.....	20

1. Glosario

Acta (s): Acta de la Jornada Electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.

Anexo 4.1: Documentos y Materiales Electorales, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Anexo 4.2: Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Boletas electorales: Boletas electorales de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México; Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

Casilla(s) seccional(es): Casilla(s) Seccional(es) Única(s).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejería Electoral: Persona integrante del Consejo Judicial Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo(s) Judicial(es): Consejo(s) Judicial(es) Electoral(es) del Instituto Electoral del Estado de México.

CPELSM: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Dirección de Organización: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Guía: Guía de verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en el Acta del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MDCSU: Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).

Procedimiento para la verificación: Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad que deben contener las boletas electorales y las Actas del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sistema de Gestión: Sistema informático utilizado para la sistematización y organización de los archivos del Instituto Electoral del Estado de México.

SDPE: Sistema de Documentación y Paquetería Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

2. Presentación

El próximo 1 de junio de 2025, la ciudadanía mexiquense ejercerá su derecho de participar en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; en tal sentido, el IEEM como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad, entre cuyas actividades se encuentra la producción de las boletas y documentación electoral que se utilizará en las elecciones locales; realiza diferentes procedimientos con el objeto de verificar que éstas cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el apartado A del Anexo 4.1. y cumplen con las medidas de seguridad establecidas en los Formatos Únicos de la Documentación Electoral, aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/39/2025, por el Consejo General del IEEM.

Al respecto, para estar en posibilidades de atender lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b, de la LGIPE; así como a los artículos 156, numeral 1, inciso i); 160, numeral 1, inciso o); y 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, la Dirección de Organización elaboró el presente Procedimiento para la verificación de las boletas electorales y las Actas.

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para que los Consejos Judiciales realicen la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las Actas, previo a la entrega de estos insumos a las Presidencias de las MDCSU, y el día de la jornada electoral; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 160, numeral 1, inciso o); y, 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; así como a sus Anexos 4.1 y 4.2.

4. Marco normativo

CPEUM

El artículo 41, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma Constitución.

El Apartado C, numeral 4 de la Base referida, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la **CPEUM**, los cuales ejercerán entre otras funciones, la impresión de los documentos electorales.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, establece que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Asimismo, la fracción IV, incisos b) y c), del citado artículo, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia CPEUM y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- El ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sea bajo los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la CPEUM, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y o), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Asimismo, el artículo 216, numeral 1, inciso b), señala que la **LGIPE** y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación electoral, debiendo establecer que, en el caso de las boletas electorales, éstas deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

El artículo 504, numeral 1, fracción XV, establece que corresponde al Consejo General del INE, emitir lineamientos de aplicación general para los OPL respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 1, refiere el establecimiento de las directrices generales para llevar a cabo, entre otros, el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

El artículo 150 establece los documentos electorales a utilizarse en los procesos electorales locales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el **Anexo 4.1**.

Por su parte, el artículo 156, numeral 1, inciso i), determina que, en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los OPL, seguirán el procedimiento de validación previsto en el artículo 160.

El artículo 160, numeral 1, inciso o), dispone que, los OPL deberán llevar a cabo las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, conforme a lo establecido en el **Anexo 4.2**, y capturarán los resultados correspondientes en los medios informáticos disponibles dentro de los 5 días naturales posteriores a cada verificación. La información obtenida les servirá para ofrecer mayor certeza en sus elecciones, evaluar su funcionamiento y realizar mejoras para subsecuentes procesos electorales. Los resultados de las verificaciones se harán del conocimiento de la DEOE.

El artículo 163, numerales 1 y 2, establece que las boletas electorales y las actas electorales a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el **Anexo 4.1**, para evitar su falsificación; y que, para las elecciones locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, conforme al procedimiento descrito en el **Anexo 4.2**.

Directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025 aprobadas por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG52/2025

En el considerando cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 9, Documentación y material electoral, se determinó lo siguiente:

-Tomando en cuenta las particularidades de las elecciones de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales, el INE aprobará los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se definirán los colores Pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local.

-Los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

El Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025, establecen en la actividad marcada con el numeral 8.3, que la entrega a la DEOE, del Reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en la documentación electoral, se realizará del 2 al 10 de junio de 2025.

CPELSM

En el artículo 11, primer párrafo, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero de ese artículo, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, impresión de documentos electorales, entre otras.

El artículo 89, párrafo cuarto, fracción IV, indica que, para la elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que, las disposiciones de este CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y regulan las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, entre otras.

El artículo 9, párrafo primero, precisa que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 288, establece que para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, además las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

El artículo 590, fracción II, señala que corresponde al Consejo General emitir los lineamientos, acuerdos o disposiciones de carácter general necesarias para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo,

asignación de cargos y adecuada conclusión del proceso electoral de Personas Juzgadas, de conformidad con las determinaciones que realice el INE.

El artículo 606, primer párrafo, determina que, para la emisión del voto el Consejo General determinará el modelo, las características y el contenido de las boletas electorales en función de la demarcación y el cargo a elegir por materia, la documentación y los materiales que serán utilizados en ésta, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, así como las disposiciones que emita el INE.

Manual de Procedimientos para la operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

El apartado IV, describe el procedimiento de seguimiento a la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las actas.

5. Procedimiento para la verificación

El Consejo General, a través de la Comisión, con el apoyo de la Unidad de Informática y Estadística del IEEM, a más tardar en la tercera semana del mes de mayo de 2025, ejecutará dos procesos informáticos para obtener las muestras aleatorias simples de casillas a verificar por cada Consejo Judicial. La Comisión dará seguimiento al desarrollo del procedimiento e informará de ello al Consejo General.

Del primer proceso, se obtendrá una muestra aleatoria simple de 4 casillas por cada Distrito Judicial Electoral, para verificar la autenticación de las medidas de seguridad incluidas en las Boletas electorales y las Actas. Esta muestra será verificada previo a la entrega de la documentación electoral a cada Presidencia de MDCSU.

Para el caso del segundo proceso, se obtendrá una muestra aleatoria simple de 4 casillas por cada Distrito Judicial Electoral, para verificar la autenticación de las medidas de seguridad incluidas en las Boletas electorales y las Actas el día de la jornada electoral del próximo 1 de junio de 2025.

Los instrumentos de verificación que serán proporcionados son:

- Lámpara de luz ultravioleta o luz negra
- Cuenta hilos
- Micas decodificadoras

5.1. Primera verificación de medidas de seguridad en las Boletas electorales y las Actas.

La Dirección de Organización remitirá a los Consejos Judiciales, la Guía que acompaña este procedimiento, así como los instrumentos técnicos y materiales necesarios para realizar los ejercicios de verificación. Por otra parte, el listado con la correspondiente a la muestra aleatoria simple de 4 casillas, obtenida del proceso informático, estará disponible en el módulo “Medidas de seguridad de Boletas y Actas”, en el apartado Primera Verificación, del SDPE.

En sesión que celebren los Consejos Judiciales previo a la entrega de la documentación y materiales electorales a cada Presidencia de MDCSU, realizarán la primera verificación de las medidas de seguridad contenidas en las Boletas electorales y las Actas que conforman cada muestra, siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) La Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Consejo Judicial, en presencia de las personas integrantes de éste, informará sobre las medidas de seguridad que deben cumplir las Boletas electorales de cada elección y las Actas aprobadas por el Consejo General, que serán verificadas atendiendo a la Guía. Asimismo, informará cuáles son las casillas que serán verificadas.
- b) A la vista de quienes integran el Consejo Judicial, la Presidencia de éste, sacará de la bodega de resguardo de documentación electoral el paquete electoral correspondiente a la primera casilla muestra, y de esta extraerá las bolsas de seguridad correspondientes a las boletas de las elecciones que se desarrollen en el respectivo distrito judicial, así como las actas.
- c) En el pleno del Consejo Judicial, una Consejería Electoral, seleccionará al azar una sola Boleta electoral de cada bolsa de elección y la desprenderá con todo y talón del block respectivo, para facilitar su verificación; asimismo extraerá un solo ejemplar del Acta. Esto lo realizará para cada bolsa de la

elección respectiva, en el orden siguiente: Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.

d) A la vista de quienes integran el Consejo Judicial, la Presidencia de éste, verificará que la boleta de cada elección de la casilla muestra, cumpla con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General; refiriendo en voz alta, la medida de seguridad a verificar, el resultado de la verificación y el cumplimiento de la autenticación. De la misma manera, verificará que el Acta cumpla con las respectivas medidas de seguridad. Los resultados serán registrados en el módulo “Medidas de seguridad de Boletas y Actas”, en el apartado Primera Verificación, del SDPE.

e) Concluido lo anterior, a la vista de las personas integrantes del Consejo Judicial, la Presidencia de éste, en bolsas de seguridad nuevas, reintegrará las boletas electorales con la boleta electoral verificada y cerrará la bolsa, para introducirla con las actas en el paquete electoral correspondiente.

f) Las operaciones anteriores se realizarán para las restantes tres casillas de la muestra seleccionada.

Durante la verificación, ninguna persona podrá fotografiar y/o grabar por ningún medio o dispositivo electrónico, digital o de cualquier naturaleza, los documentos sujetos a revisión; comprometiéndose a guardar la debida discreción y confidencialidad de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y las Actas. La Presidencia del Consejo Judicial deberá cerciorarse del cumplimiento de esta disposición.

Si como resultado de la verificación, algún Consejo Judicial determina la existencia de documentos que no contienen las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, la Presidencia correspondiente informará inmediatamente, vía telefónica, a la Dirección de Organización, quien a su vez lo comunicará a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, siendo esta última quien deberá instruir a la Presidencia respectiva, la separación definitiva de los

documentos cuestionados del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato, así como determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.

g) La Secretaría del Consejo Judicial respectivo, levantará acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, incluyendo como anexo los resultados de la verificación de las medidas de seguridad, los cuales deberá imprimir del SDPE y firmarlos. La Presidencia del Consejo Judicial remitirá inmediatamente después, vía sistema de gestión a la Dirección de Organización, copia certificada de la citada acta con el anexo. Cada Consejo Judicial conservará los originales del acta y del reporte de verificación.

Dentro de los 5 días naturales posteriores al primer ejercicio de verificación, con base en la información remitida por los Consejos Judiciales, la Dirección de Organización, realizará la captura en los medios informáticos habilitados por el INE para tal propósito y elaborará y remitirá el reporte de la primera verificación, a la Comisión, a efecto de que ésta informe al Consejo General de los resultados obtenidos.

5.2. Segunda verificación de medidas de seguridad de las Boletas electorales y las Actas.

La Dirección de Organización enviará, a más tardar el 31 de mayo de 2025, el listado con las 4 casillas que conformarán la muestra aleatoria simple a verificar en cada Consejo Judicial, disponible en el módulo “Medidas de seguridad de Boletas y Actas”, en el apartado Segunda Verificación, del SDPE; obtenido del segundo proceso informático, a que hace referencia el apartado 5 del presente Procedimiento para la verificación, así como la Guía para que, durante el desarrollo de la Jornada electoral del día 1 de junio de 2025, los Consejos Judiciales realicen la segunda verificación de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y las actas; siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

- a) La Presidencia del Consejo Judicial, en sesión permanente del día 1 de junio de 2025, informará en voz alta, a quienes integran el Consejo Judicial, las medidas de seguridad visibles en las Boletas electorales y las Actas, que serán verificadas en esta etapa.
- b) El Consejo Judicial seleccionará, de las 4 casillas que conforman la muestra simple, resultado del segundo proceso informático, la casilla más cercana para realizar únicamente en ésta, el correspondiente ejercicio de verificación.
- c) El Consejo Judicial designará, de entre las consejerías integrantes del mismo, a la que participará en la verificación y autenticación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y las Actas. La Consejería designada por cada Consejo Judicial, en compañía de la Vocalía de Capacitación, asistirán a la casilla seleccionada.
- d) Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la comisión a la Presidencia de la MDCSU; sin interferir en el desarrollo de la votación, las personas comisionadas, solicitarán a la Presidencia de la MDCSU

una boleta electoral de cada elección y un Acta; una vez que les fueron entregados los insumos electorales, procederán a la verificación correspondiente para su autenticación, atendiendo a lo establecido en la Guía, cuidando en todo momento no maltratar la documentación electoral.

Durante la verificación, las personas comisionadas y las presentes en el acto, por ningún motivo podrán fotografiar o realizar la grabación y posterior reproducción por algún medio o dispositivo electrónico, de los documentos sujetos de revisión.

e) Será responsabilidad de la Vocalía de Capacitación, levantar en la casilla seccional, el reporte de verificación de las medidas de seguridad en las boletas electorales y en las Actas.

Concluida esta operación, devolverán a la Presidencia de la MDCSU, los insumos electorales verificados.

f) Una vez que las personas designadas para realizar la verificación hayan regresado a la sede del Consejo Judicial, entregarán el referido reporte a su Presidencia, para que ésta lo haga del conocimiento del pleno. Los resultados serán registrados en el módulo "Medidas de seguridad de Boletas y Actas", en el apartado Segunda Verificación, del SDPE. Posteriormente, la Presidencia solicitará a la Secretaría la elaboración del acta circunstanciada correspondiente, incluyendo como anexo los resultados de la verificación de las medidas de seguridad, los cuales deberá imprimir del SDPE, firmarlos y enviarlos inmediatamente, en copia certificada, vía sistema de gestión, junto con el anexo a la Dirección de Organización.

Cada Consejo Judicial conservará los originales del acta y del reporte de verificación.

La Dirección de Organización, dentro de los 5 días naturales posteriores a la verificación realizará la captura en los medios informáticos habilitados por el INE para tal propósito y, con base en la información remitida por los Consejos Judiciales, elaborará y remitirá, el reporte de esta verificación a la Comisión, a efecto de que ésta informe al Consejo General los resultados obtenidos.

Anexo 1. Medidas de seguridad en las Boletas electorales y en las Actas Primera verificación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTENER LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS, PARA LA PRIMERA VERIFICACIÓN.

I. Medidas de seguridad a verificar en la boleta electoral.

1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.
2. Pantalla de seguridad en toda la hoja.
3. Marca de agua en toda la hoja tanto de impresión como en el papel de seguridad.
4. Líneas en microtexto, distribuidas en diferentes lugares.
5. Imagen de seguridad indicia en el reverso.
6. Firmas de integrantes del Consejo General en tinta invisible.
7. Imagen latente del sello del Consejo General.
8. Imagen circular reticular de triple validación al frente de la boleta.
9. Impresión con efecto true color/holográfico con movimiento prismático con triple validación de imágenes, textos ocultos y textura.
10. Impresión perfecta perceptible a simple vista.

II. Medida de seguridad a verificar en el Acta.

1. Líneas en microtexto.

Anexo 2. Medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y en las Actas

Segunda verificación.

MEDIDAS DE SEGURIDAD VISIBLES EN LAS BOLETAS ELECTORALES Y LAS ACTAS

I. Medidas de seguridad visibles a verificar en la boleta electoral.

1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles.
2. Pantalla de seguridad en toda la hoja.
3. Marca de agua en toda la hoja tanto de impresión como en el papel de seguridad.
4. Impresión perfecta perceptible a simple vista.

II. Medida de seguridad a verificar en el Acta.

1. Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.

GUÍA PARA LA PRIMERA VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS
ELECTORALES Y EN LAS ACTAS DE LA JORNADA
DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025.



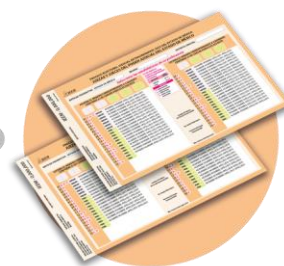
PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



JUEZAS Y JUECES
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instrumentos a utilizar para la verificación:

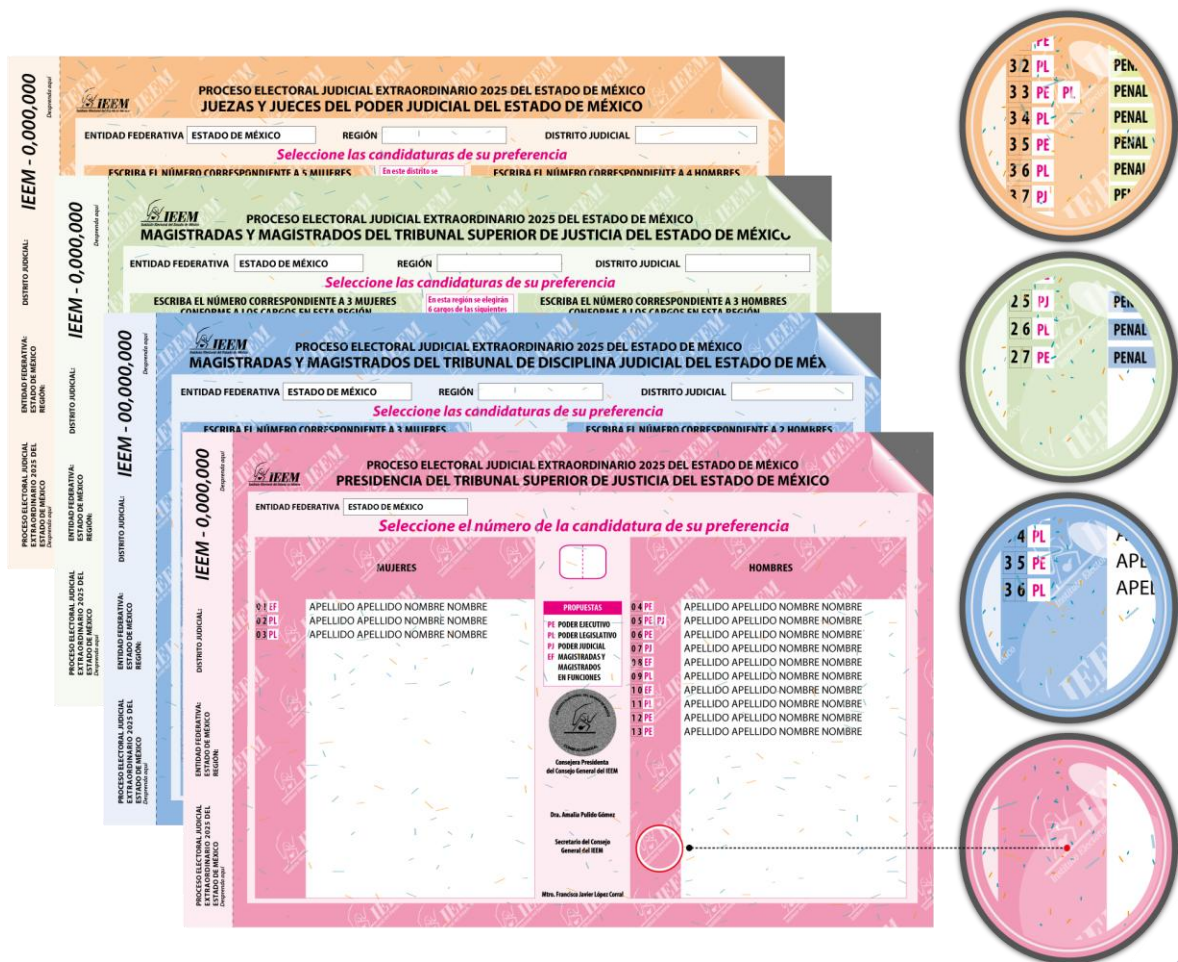
1. Lámpara de luz ultravioleta o luz negra
2. Cuenta hilos
3. Micas decodificadoras

I. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales.

1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.

a) Fibras visibles.

Esta medida de seguridad es verificable a simple vista. Para observarla se deberá colocar las boletas electorales de frente y a contraluz, en cuyas partes claras o que no tengan impresión, se podrán identificar unas fibras de colores tenues, como a continuación se muestra:



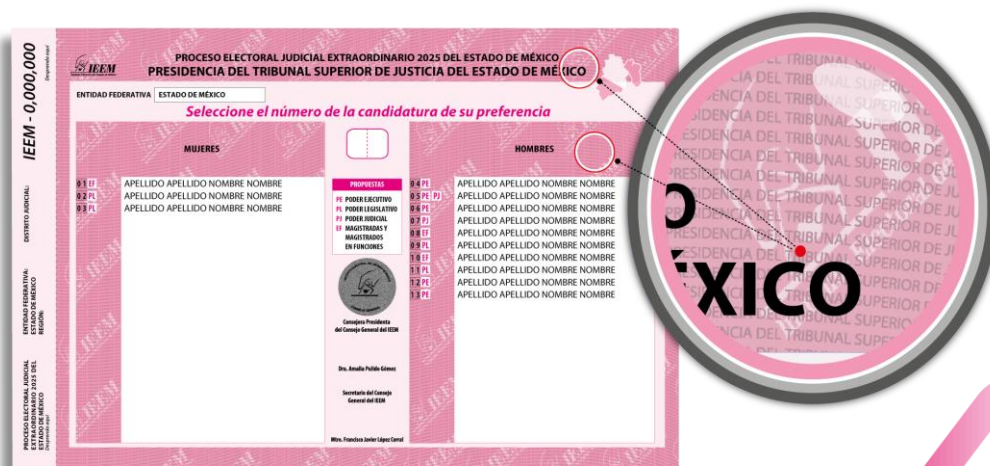
b) Fibras invisibles.

Esta medida de seguridad se verificará utilizando una lámpara de luz ultravioleta o luz negra, que se deberá verificar con baja luz natural o artificial, colocándola a una distancia entre 5 y 10 cm. de la boleta electoral, lo que permitirá observar a simple vista en color fluorescente las fibras, como a continuación se muestra:



2. Pantalla de seguridad en toda la hoja para las 4 Boletas (anverso).

Deberán colocarse las boletas electorales con sus anversos hacia el frente, identificando en el fondo de cada boleta electoral, de manera impresa, las leyendas “PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta rosa, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta azul, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta verde y “JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la última boleta, como enseguida se muestra:



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: DISTRITO JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES

01	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
14	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
15	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
16	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
17	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
18	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
19	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
20	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

PROPOSITES

PL PODER EJECUTIVO
PJ PODER JUDICIAL
PP PODER LEGISLATIVO

Comisión Presidencial del Consejo General del IEEM

Dr. Andrés Pineda Gómez

Secretaría del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Canal

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 2 HOMBRES

21	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
22	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
23	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
24	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
25	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
26	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
27	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
28	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
29	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
30	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
31	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
32	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
33	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
34	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
35	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
36	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: DISTRITO JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

01	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
14	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
15	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
16	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
17	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
18	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
19	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
20	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

PROPOSITES

PL PODER EJECUTIVO
PJ PODER JUDICIAL
PP PODER LEGISLATIVO

Comisión Presidencial del Consejo General del IEEM

Dr. Andrés Pineda Gómez

Secretaría del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Canal

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

21	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
22	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
23	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
24	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
25	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
26	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
27	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
28	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
29	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
30	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
31	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
32	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
33	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
34	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
35	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
36	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: DISTRITO JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

01	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
14	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
15	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
16	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
17	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
18	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
19	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
20	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

PROPOSITES

PL PODER EJECUTIVO
PJ PODER JUDICIAL
PP PODER LEGISLATIVO

Comisión Presidencial del Consejo General del IEEM

Dr. Andrés Pineda Gómez

Secretaría del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Canal

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 4 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

21	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
22	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
23	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
24	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
25	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
26	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
27	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
28	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
29	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
30	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
31	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
32	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
33	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
34	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
35	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
36	PL	CIVIL	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO



3. Marca de agua en toda la hoja tanto en la impresión como en el papel seguridad.

a. Marca de agua en la impresión.

En esta medida de seguridad se verificará identificando al frente de la boleta electoral, de manera impresa y repetida en múltiples ocasiones las letras “IEEM”, como a continuación se muestra:



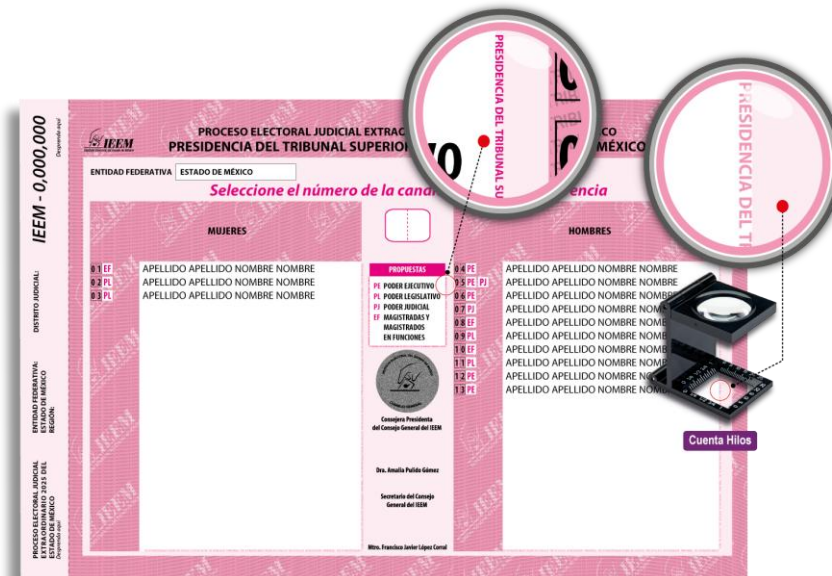
b. Marca de agua en el papel seguridad.

Para verificar esta medida de seguridad, se deberá observar la boleta electoral a contraluz, lo que permitirá visualizar las figuras “Rombos”, que forman parte del papel y que son creadas desde la fabricación del papel seguridad, como a continuación se muestra:

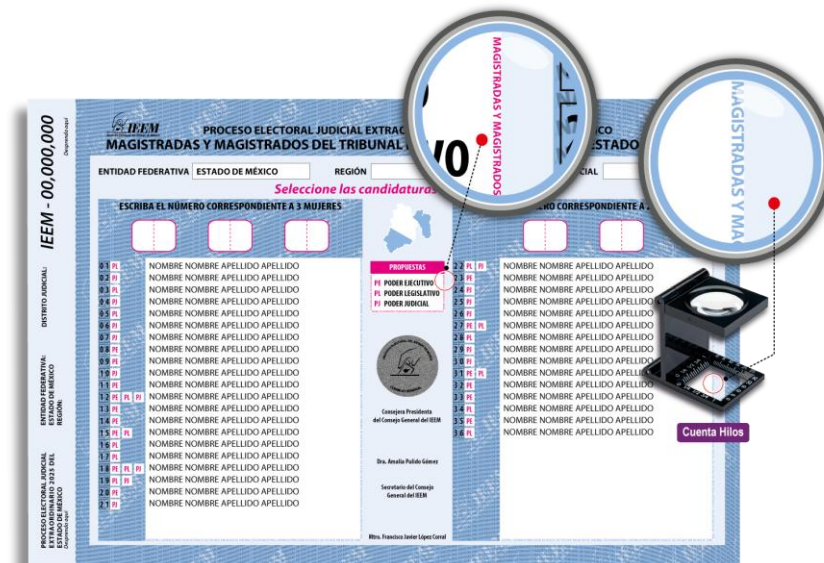


4. Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.

Para verificar esta medida de seguridad se requerirá de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse encima de cada boleta electoral a verificar, para que sobre una superficie plana, se puedan visualizar, en los bordes de los recuadros, donde se encuentran los nombres de las candidaturas, como a continuación se muestra:



LEYENDA A IDENTIFICAR: PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



LEYENDA A IDENTIFICAR: MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

IEEM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: []

Seleccione las candidaturas

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

ESPECIALIDAD	CARGOS
CIVIL	1 M 1 H
FAMILIAR	1 M 1 F
PENAL	1 M 1 F

PROPOSTAS

01 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Es en esta región se elegirán 3 cargos de las siguientes especialidades por mayoría:

01 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05 PL CIVIL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Consejero Presidente del Consejo General del IEEM
Dra. Amalia Pulido Gómez
Secretario del Consejo General del IEEM
Mtro. Francisco Javier López Corral

Magistradas y Magistrados

Cuenta Hilos

LEYENDA A IDENTIFICAR: MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

IEEM - 0,000,000

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO
JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: []

Seleccione las candidaturas

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 5 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

ESPECIALIDAD	CARGOS
FAMILIAR	2 M 1 H
PENAL	2 M 1 H

PROPOSTAS

01 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
14 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
15 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
16 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
17 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
18 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
19 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Es en este distrito se elegirán 5 cargos de las siguientes especialidades por mayoría:

01 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08 PL FAMILIAR NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
14 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
15 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
16 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
17 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
18 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
19 PL PENAL NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

Consejero Presidente del Consejo General del IEEM
Dra. Amalia Pulido Gómez
Secretario del Consejo General del IEEM
Mtro. Francisco Javier López Corral

Juezas y Jueces del Poder Judicial

Cuenta Hilos

LEYENDA A IDENTIFICAR: JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

5. Imagen de seguridad Indicia en el reverso.

Para verificar la impresión indicia se requerirá de la mica decodificadora identificada como “DECODIFICADOR INDICIA”, la cual deberá colocarse sobre cada boleta electoral, girarse ligeramente en sentido de las manecillas del reloj, hasta que el efecto óptico de la frecuencia muestre las leyendas “PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” para la boleta rosa, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta azul, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta verde y “JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la última boleta; así como el “logotipo del IEEM”, como a continuación se muestra:



MAGISTRADAS
Y MAGISTRADOS
DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA
DEL ESTADO DE
MÉXICO



15°

Imagen de seguridad indicia en el reverso.

MAGISTRADAS
Y MAGISTRADOS
DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL
ESTADO DE
MÉXICO



15°

JUEZAS Y
JUECES DEL
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE MÉXICO



15°

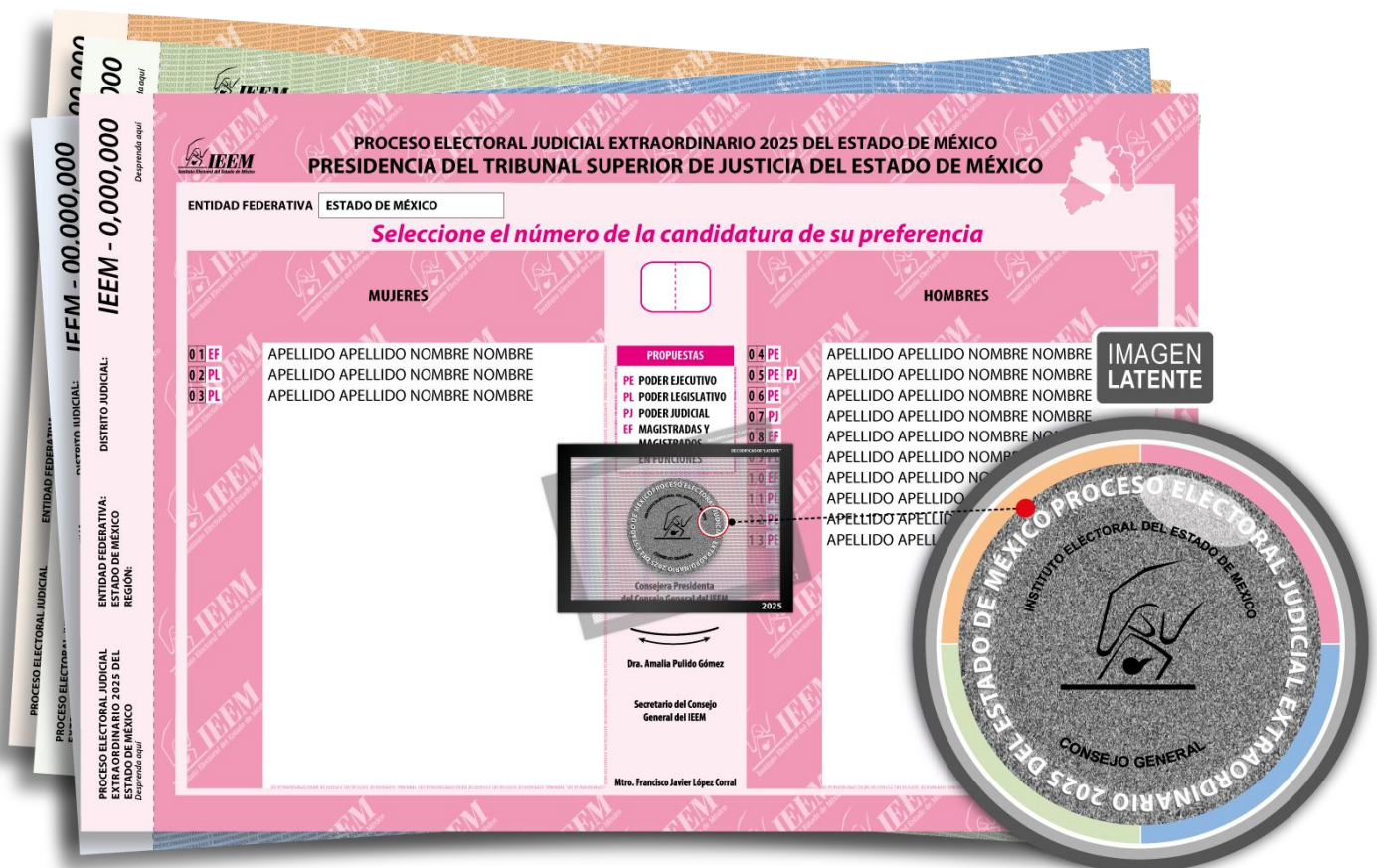
6. Firmas de las y los integrantes del Consejo General en tinta invisible.

Para la verificación de esta medida de seguridad, que se deberá verificar con baja luz natural o artificial, se colocarán las boletas con sus reversos hacia el frente, posteriormente deberá utilizarse una lámpara de luz ultravioleta o luz negra, colocándola a una distancia entre 5 y 10 cm. para que, en combinación con la fórmula química de la tinta, se mostrarán en color fluorescente las firmas de las personas integrantes del Consejo General, que a simple vista son invisibles, como a continuación se muestra:



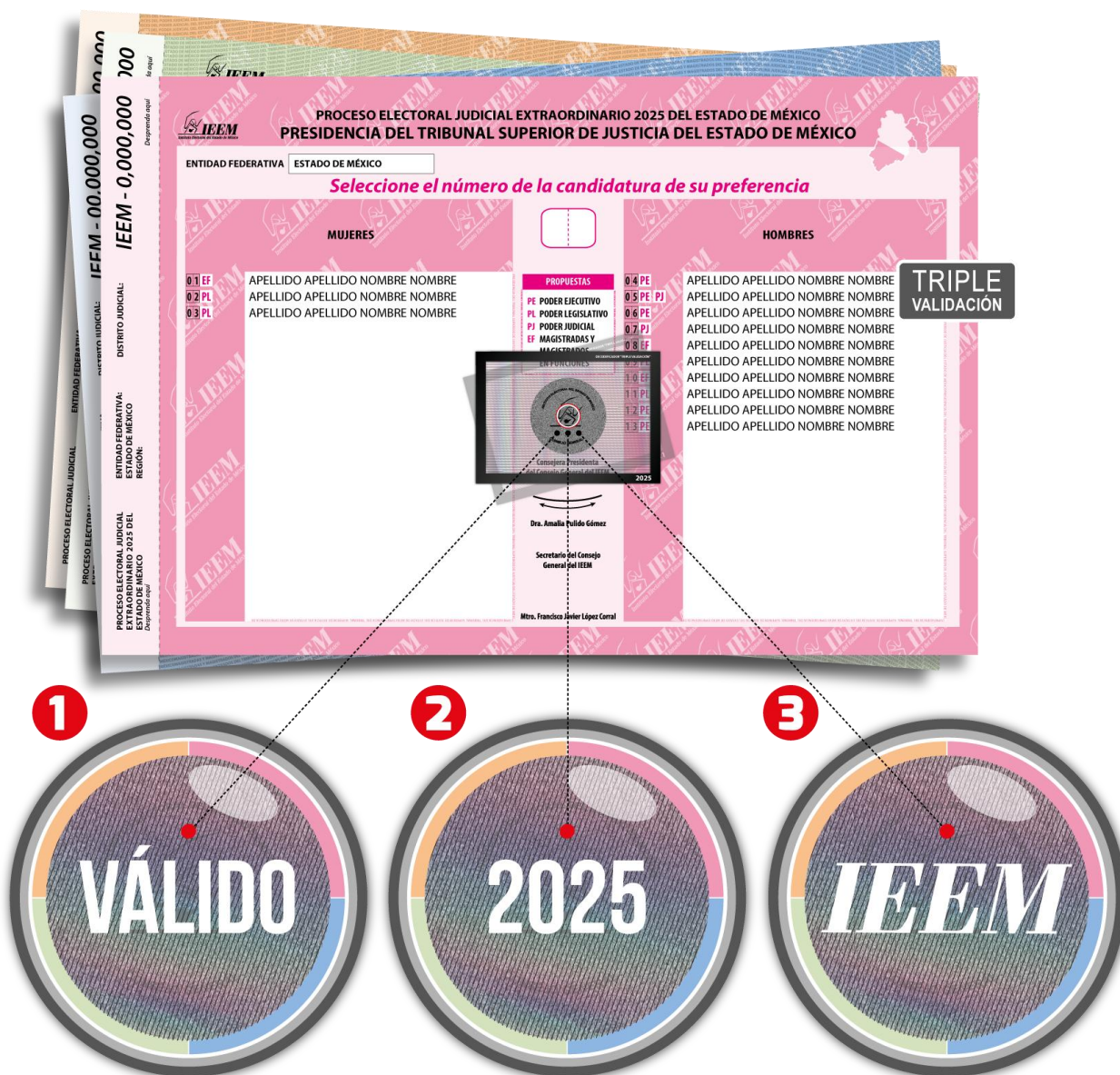
7. Imagen latente del sello del Consejo General.

Para verificar esta medida de seguridad, se requerirá de la mica decodificadora identificada como “DECODIFICADOR LATENTE”, la cual deberá colocarse sobre el sello del Consejo General en cada boleta electoral y girarse en sentido de las manecillas del reloj, lo que permitirá visualizar la imagen que a continuación se muestra:



8. Imagen circular reticular de triple validación al frente de las boletas.

Para verificar la imagen circular reticular, se requerirá de la mica decodificadora identificada como “DECODIFICADOR TRIPLE VALIDACIÓN”, la cual deberá colocarse sobre el sello del Consejo General en cada boleta y girarse en sentido de las manecillas del reloj, hasta que el efecto óptico de la trama en la mica permita identificar las leyendas e imágenes impresas, como a continuación se muestra:



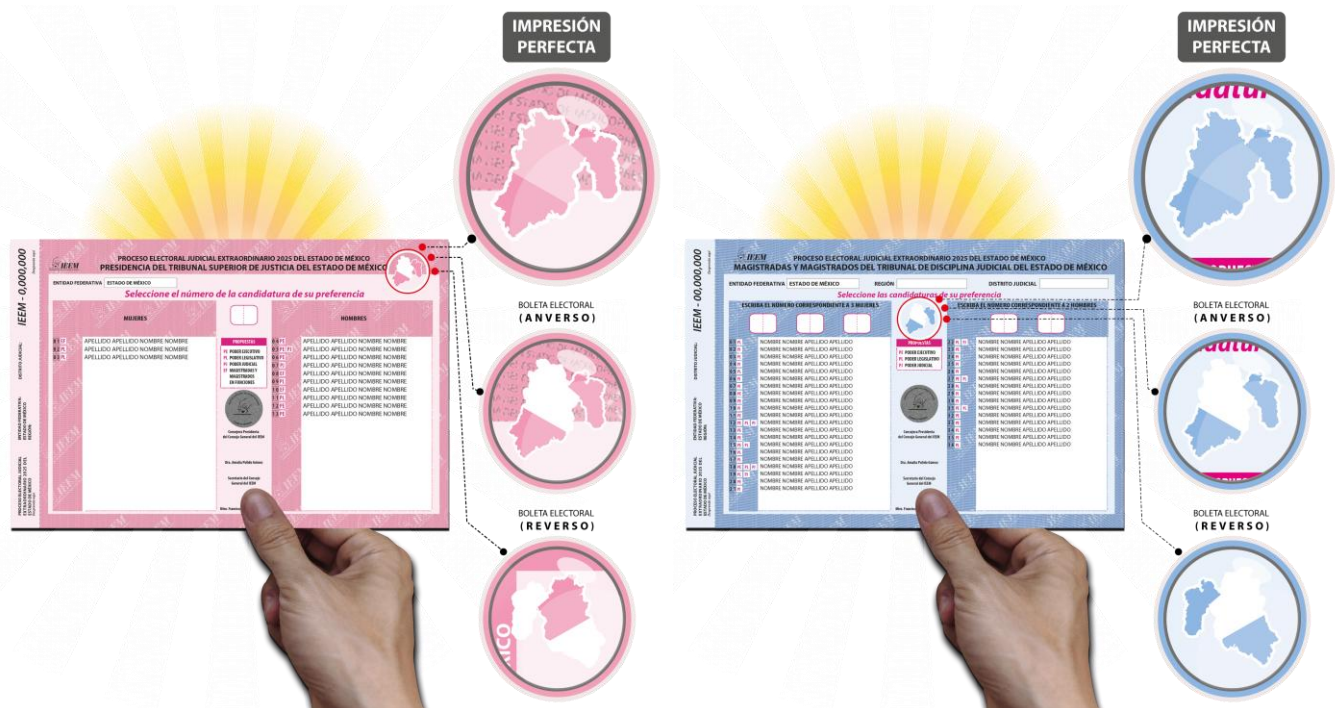
Para verificar la imagen circular reticular se requerirá de la mica decodificadora identificada como “FILTRO TRUE COLOR”, la mica deberá colocarse sobre cada boleta, girándola ligera y lentamente en sentido de las manecillas del reloj, hasta que el efecto óptico de la trama en la mica revele los colores “holográficos” así como la leyenda “PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO”, como a continuación se muestra:



10. Impresión perfecta perceptible a simple vista.

La medida de seguridad visible se obtiene al fragmentar una imagen de tal forma que en el anverso de la boleta muestre una parte de la imagen y el reverso muestre el complemento de la misma imagen, que al observarse a contraluz hace aparecer la imagen completa como consecuencia de la impresión del anverso y reverso del documento.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario colocar cada boleta electoral de frente y a contraluz, lo que permitirá visualizar en su totalidad la figura de la delimitación territorial del Estado de México, como una sola imagen.





A circular icon with a green border. Inside, the word "MEXICO" is written vertically in white capital letters on a green background. To the right of the text is a white silhouette of the map of Mexico.

A circular graphic with a thick orange border. Inside, there's a map of Mexico in orange, set against a background of a newspaper clipping with the word 'ESTADO' repeated. The word 'SISTEMA' is written vertically at the bottom. To the left of the circle, there's a small black dot and a dashed line.

IRECA

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MÉXICO

REGION

DISTRITO JUDICIAL

Selección las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGION

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGION

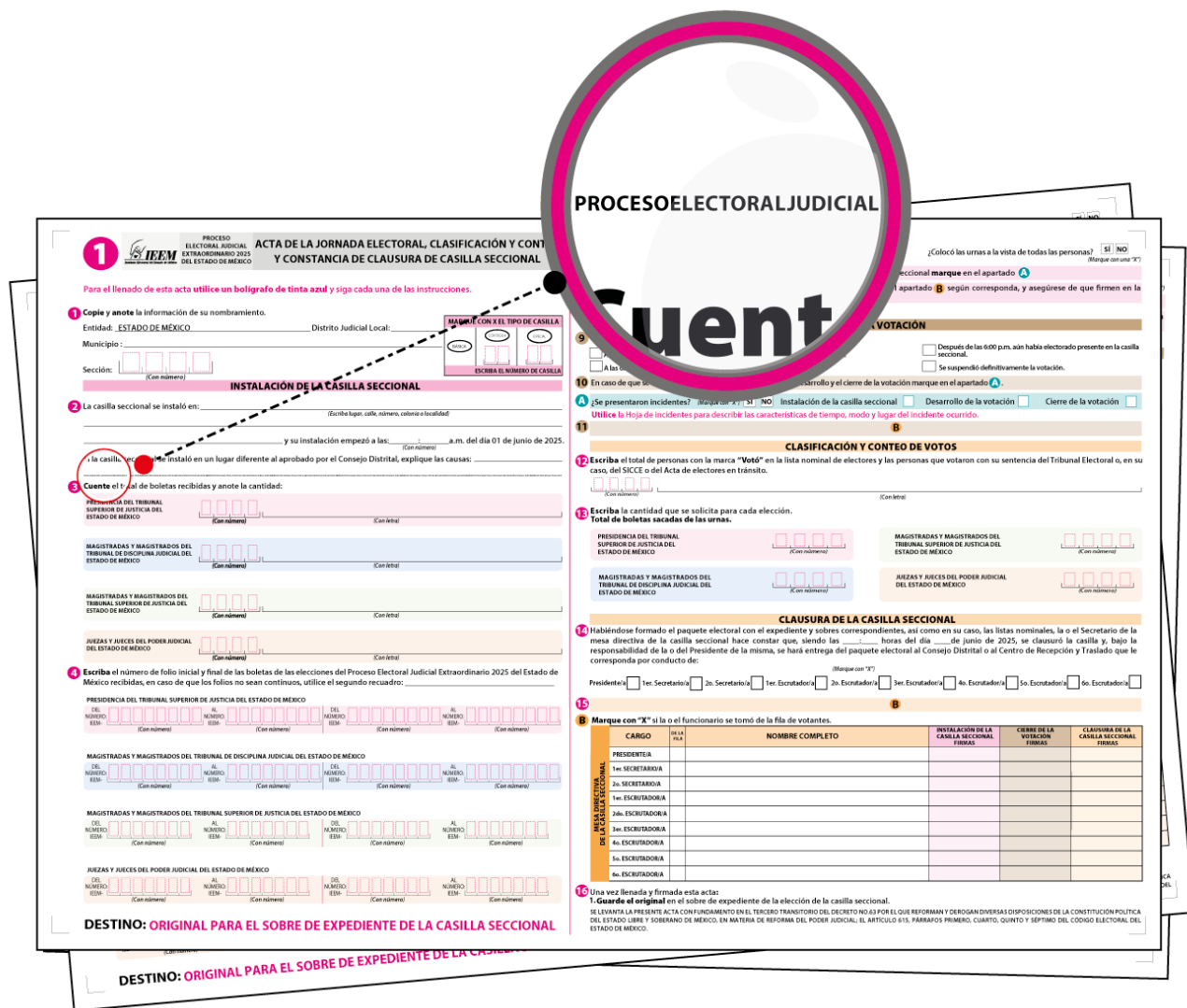
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12</																																																																																									

[illegible]

II. Medida de seguridad a verificar en el Acta de la Jornada Electoral, Clasificación y Conteo y Constancia de Clausura de Casilla Seccional.

1. Línea de microtexto aplicada en el acta.

Para verificar esta medida de seguridad se requerirá de un cuenta hilos, el cual deberá colocarse sobre la quinta línea del apartado dos, donde define si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, para que se pueda visualizar la leyenda “PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO”, como a continuación se muestra:



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, CLASIFICACIÓN Y CONTEO Y CONSTANCIA DE CLAUSURA DE CASILLA SECCIONAL

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul y siga cada una de las instrucciones.

1 Copie y anote la información de su nombramiento.
Entidad: ESTADO DE MÉXICO Distrito Judicial Local: Municipio: Sección: (Con número)

2 La casilla seccional se instaló en: (Escriba lugar, calle, número, colonia o localidad) y su instalación empezó a las: a.m. del día 01 de junio de 2025. La casilla seccional se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

3 Cuente el total de boletas recibidas y anote la cantidad:

4 Escriba el número de folio inicial y final de las boletas de las elecciones del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México recibidas, en caso de que los folios no sean continuos, utilice el segundo recuadro:

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE LA CASILLA SECCIONAL

5 Marque con "X" el tipo de casilla: (Escriba el número de casilla)

6 Coloque las urnas a la vista de todas las personas? ☐ SI ☐ NO (Marque con una "X")

7 Seccional marque en el apartado A según corresponda, y asegúrese de que firmen en la casilla seccional.

8 Después de las 6:00 p.m. aún había electorado presente en la casilla seccional. ☐ SI ☐ NO (Marque con una "X")

9 Se suspendió definitivamente la votación. ☐ SI ☐ NO (Marque con una "X")

10 En caso de que se suspendiera el desarrollo y el cierre de la votación marque en el apartado A.

11 ¿Se presentaron incidentes? ☐ SI ☐ NO Instalación de la casilla seccional Desarrollo de la votación Cierre de la votación

12 Escriba el total de personas con la marca "Voto" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sentencia del Tribunal Electoral o, en su caso, del SICCE o del Acta de electores en tránsito.

13 Escriba la cantidad que se solicita para cada elección.

14 Habiéndose formado el paquete electoral con el expediente y sobres correspondientes, así como en su caso, las listas nominales, la o el Secretario de la mesa directiva de la casilla seccional hace constar que, siendo las horas del día de junio de 2025, se clausuró la casilla y, bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la misma, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital o al Centro de Recepción y Tránsito que le corresponda por conducto de:

15 Marque con "X" si la o el funcionario se tomó de la fila de votantes.

16 Una vez llenada y firmada esta acta:

1. Guarde el original en el sobre de expediente de la elección de la casilla seccional.

2. Levante la presente acta con fundamento en el TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 43 POR EL QUE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, EL ARTÍCULO 415, PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

GUÍA PARA LA **SEGUNDA** VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS
ELECTORALES Y EN LAS ACTAS DE LA JORNADA
DEL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025.



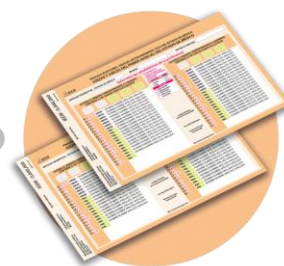
PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO



JUEZAS Y JUECES
DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instrumentos a utilizar para la verificación:

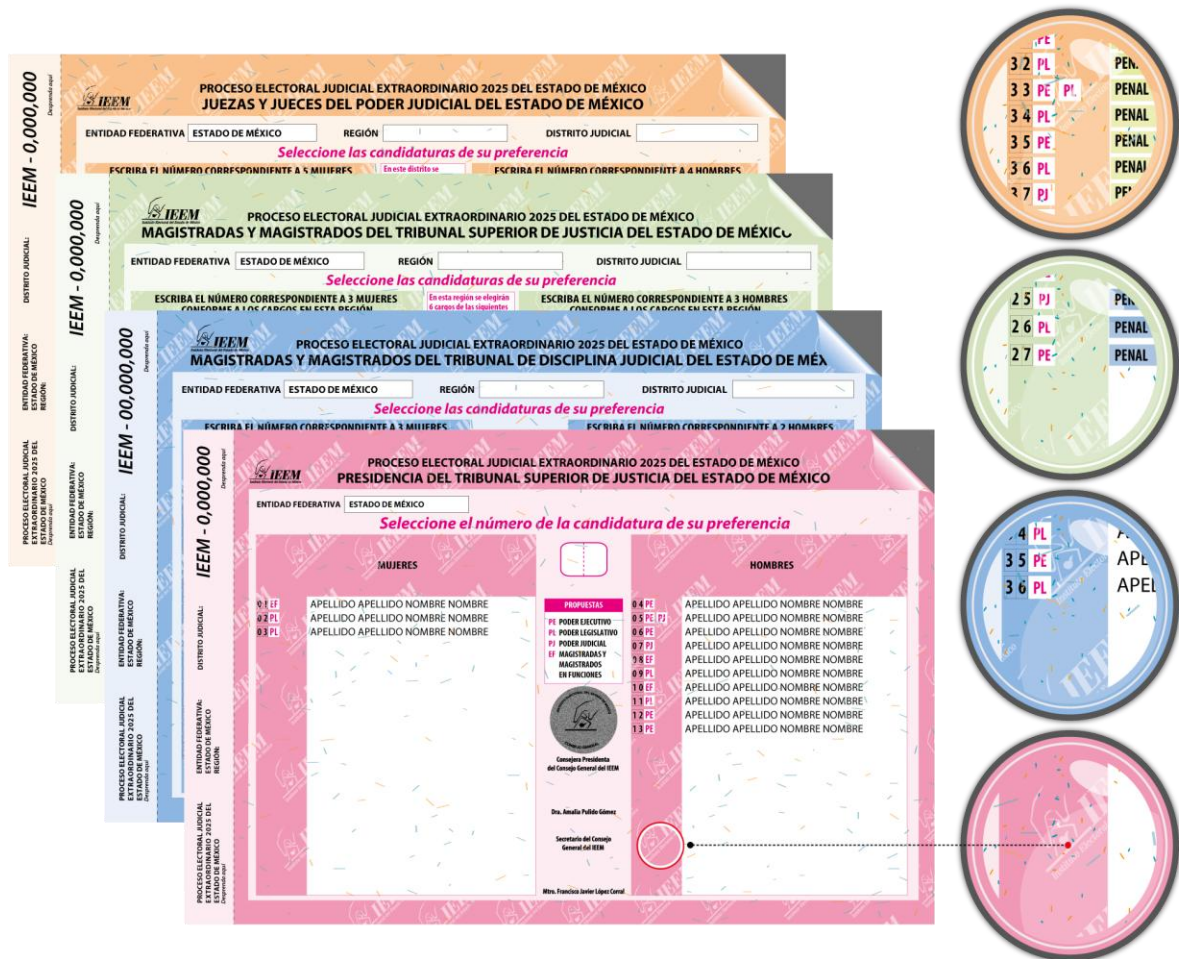
1. Cuenta hilos

I. Medidas de seguridad a verificar en las boletas electorales de cada elección.

1. Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.

a) Fibras visibles.

Esta medida de seguridad es verificable a simple vista. Para observarla se deberá colocar las boletas electorales de frente y a contraluz, en cuyas partes claras o que no tengan impresión, se podrán identificar unas fibras de colores tenues, como a continuación se muestra:



2. Pantalla de seguridad en toda la hoja para las 4 Boletas (anverso).

Deberán colocarse las boletas electorales con sus anversos hacia el frente, identificando en el fondo de cada boleta electoral, de manera impresa, las leyendas “PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta rosa, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta azul, “MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO” para la boleta verde y “JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO” para la última boleta, como enseguida se muestra:

PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

Seleccione el número de la candidatura de su preferencia

MUJERES		HOMBRES	
01	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE	01	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
02	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE	02	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
03	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE	03	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
04		04	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
05		05	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
06		06	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
07		07	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
08		08	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
09		09	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
10		10	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
11		11	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
12		12	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE
13		13	APellido APELLIDO NOMBRE NOMBRE

PROPOSTAS

01 ☐ PODER EJECUTIVO
02 ☐ PODER LEGISLATIVO
03 ☐ PODER JUDICIAL
04 ☐ MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS EN FUNCIONES

Comisión Presidencial del Consejo General del IEEM

Dr. Andrés Palma Gómez
Secretario del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Land



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

Seleccione las candidaturas de su preferencia

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES

01	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
02	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
03	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
04	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
05	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
06	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
07	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
08	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
09	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
10	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
11	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
12	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
13	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
14	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
15	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
16	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
17	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
18	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
19	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
20	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
21	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
22	NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO

PROPOSTAS

01 ☐ PODER EJECUTIVO
02 ☐ PODER LEGISLATIVO
03 ☐ PODER JUDICIAL

Comisión Presidencial del Consejo General del IEEM

Dr. Andrés Palma Gómez
Secretario del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Land



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: DISTRITO JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

En esta región se elegirán 6 cargos de las siguientes especialidades por mayoría:

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

ESPECIALIDAD	CARGO
CIVIL	1 M 1 H
FAMILIAR	1 M 1 H
PENAL	1 M 1 H

En esta región se elegirán 6 cargos de las siguientes especialidades por mayoría:

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 3 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS EN ESTA REGIÓN

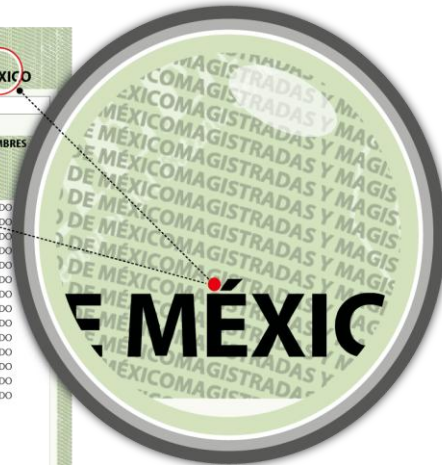
ESPECIALIDAD	CARGO
CIVIL	1 M 1 H
FAMILIAR	1 M 1 H
PENAL	1 M 1 H

Consejo Presidencial del Consejo General del IEEM

Dra. Amalia Pulido Gómez

Secretaría del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Canal



PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO
JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO REGIÓN: DISTRITO JUDICIAL:

Seleccione las candidaturas de su preferencia

En esta región se elegirán 5 cargos de las siguientes especialidades por mayoría:

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 5 MUJERES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

ESPECIALIDAD	CARGO
FAMILIAR	2 M 1 H
PENAL	2 M 1 H

En esta región se elegirán 5 cargos de las siguientes especialidades por mayoría:

ESCRIBA EL NÚMERO CORRESPONDIENTE A 4 HOMBRES CONFORME A LOS CARGOS PARA ESTE DISTRITO

ESPECIALIDAD	CARGO
FAMILIAR	2 M 1 H
PENAL	2 M 1 H

Consejo Presidencial del Consejo General del IEEM

Dra. Amalia Pulido Gómez

Secretaría del Consejo General del IEEM

Mtro. Francisco Javier López Canal



3. Marca de agua en toda la hoja tanto en la impresión como en el papel seguridad.

Marca de agua en la impresión.

- En esta medida de seguridad se verificará identificando al frente de la boleta electoral, de manera impresa y repetida en múltiples ocasiones las letras “IEEM”, como a continuación se muestra:



b. Marca de agua en el papel seguridad.

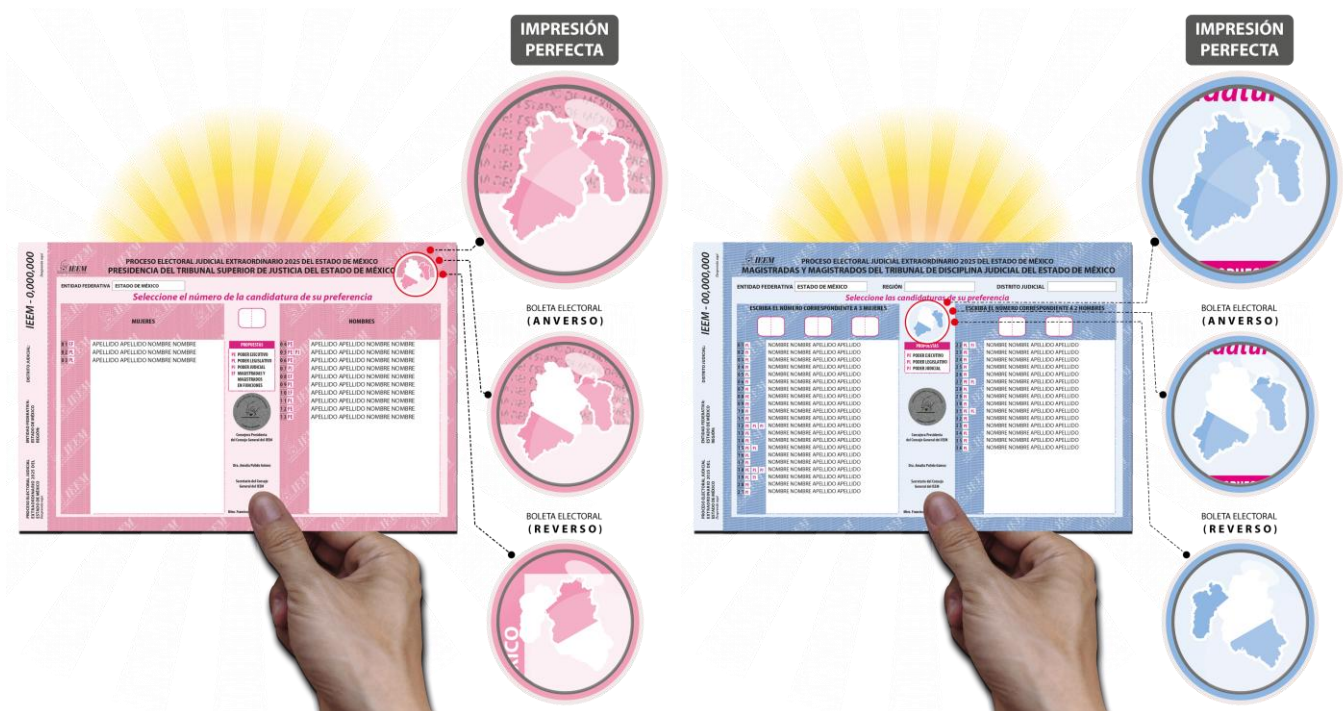
Para verificar esta medida de seguridad, se deberá observar la boleta electoral a contraluz, lo que permitirá visualizar las figuras “Rombos”, que forman parte del papel y que son creadas desde la fabricación del papel seguridad, como a continuación se muestra:



4. Impresión perfecta perceptible a simple vista.

La medida de seguridad visible se obtiene al fragmentar una imagen de tal forma que en el anverso de la boleta muestre una parte de la imagen y el reverso muestre el complemento de la misma imagen, que al observarse a contraluz hace aparecer la imagen completa como consecuencia de la impresión del anverso y reverso del documento.

Para verificar esta medida de seguridad es necesario colocar cada boleta electoral de frente y a contraluz, lo que permitirá visualizar en su totalidad la figura de la delimitación territorial del Estado de México, como una sola imagen.



BOLETA ELECTORAL
(REVERSO)

